



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.6/L.429/Rev.1
10 noviembre 1958
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Décimotercer período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 56 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU DECIMO PERIODO DE SESIONES

Afganistán, Ceilán, Checoslovaquia, Irak, Japón, Liberia, Polonia,
Suecia y Yugoslavia: proyecto conjunto de resolución revisado

La Asamblea General,

Habiendo considerado el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/3859), que contiene un proyecto de artículos, acompañado de comentarios, sobre relaciones e inmunidades diplomáticas,

Recordando que, en su resolución 685 (VII) del 5 de diciembre de 1952, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derecho Internacional se sirviera "proceder a la codificación en materia de "Relaciones e inmunidades diplomáticas", incluyéndola entre los asuntos a que conceda prioridad",

Teniendo en cuenta el párrafo 25 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones (A/3623) en el que se dice que la Comisión decidió presentar a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones, un informe definitivo sobre la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas, después de estudiarla de nuevo en relación con las observaciones presentadas por los Gobiernos,

Teniendo también en cuenta el párrafo 50 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/3859), en el que se dice que la Comisión de Derecho Internacional decidió "recomendar a la Asamblea General que recomendara a los Estados Miembros el proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas con miras a concertar una convención",

Tomando nota de que el proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas preparado por la Comisión de Derecho Internacional en su décimo período de sesiones constituye, en conjunto, una base adecuada para redactar una convención sobre esa materia,

1. Expresa su agradecimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas;
2. Invita a los Estados Miembros a que presenten, antes del 1.º de junio de 1959, sus observaciones acerca del proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas;
3. Pide al Secretario General que haga circular esas observaciones a fin de facilitar el examen del asunto en el décimocuarto período de sesiones;
4. Decide incluir el tema "Relaciones e inmunidades diplomáticas" en el programa provisional del décimocuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con vistas a la pronta conclusión de una convención sobre relaciones e inmunidades diplomáticas;
5. Recomienda a la Asamblea General, en su décimocuarto período de sesiones, la consideración del órgano al que debe encomendarse la labor de preparar la convención.
